

BOLETÍN TRIBUTARIO - 211

EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) - ASOCIACIONES DE HOGARES COMUNITARIOS

Se anexa el *Decreto 4788 del 4 de diciembre de 2009*, por el cual se establece que para efectos de determinar las cuentas beneficiadas con la exención prevista en el numeral 18 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificará la cuenta de ahorros o corriente en el cual se manejen, de forma exclusiva, los recursos asignados por esta entidad a las Asociaciones de Hogares Comunitarios de Bienestar.

FAO
09 DE DICIEMBRE DE 2009